



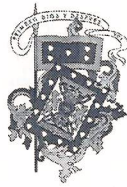
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ETAPA EP, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INTERCONEXIÓN DE SUS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS.

En la ciudad de Cuenca a los 16 días de Agosto del 2021, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde de la Ciudad de Cuenca, y por otra parte, la Empresa Pública de Telecomunicaciones, Agua Potable y Alcantarillado ETAPA EP, debidamente representada por el Eco. Rubén Benítez Arias, con el objeto de celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, “tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
- 1.2 El Gobierno Municipal del cantón Cuenca, es un Gobierno Autónomo Descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa financiera, con capacidad para realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010.
- 1.3 ETAPA EP, se constituyó mediante la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado de Cuenca, del 2 de enero de 1968, y se rige por la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, “ETAPA”, del 20 de febrero del 2002, su Reforma del 22 de noviembre del 2006, dicta al amparo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente hasta el 19 de octubre del 2010, la Ordenanza que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP”, del 14 de enero del 2010, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, la nueva Estructura Orgánica Funcional de ETAPA EP, aprobada por el Directorio en Sesión Ordinaria del 10 de noviembre del 2013.
- 1.4 El art. 54 del COOTAD, dentro del literal n), al respecto de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales determina lo siguiente: “Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;”;

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large flourish and the letters 'ue' and a circled 'D'.



- 1.5 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3, numeral 4 determina como uno de los principios de la administración pública el de “4. Tecnologías de la información. - Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos.”
- 1.6 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 8, numeral 4 determina como una de las políticas para la simplificación de trámites está orientadas a la implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas.
- 1.7 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 18, numeral 5 establece como obligación de las entidades públicas: “5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública.”
- 1.8 Los literales (a) y (n) del Art. 60 del mismo cuerpo legal, al establecer las Atribuciones del Alcalde manifiesta: a) “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal”, n) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la Ley.”
- 1.9 Debido al desarrollo tecnológico de hoy en día y al hecho de que la mayoría de la población cuenta con algún tipo de dispositivo electrónico inteligente (celular, Tablet, IPAD, etc.) se requiere brindar la mayor cantidad posible de herramientas que permitan a la misma interactuar, de una u otra manera, con la Corporación Municipal, entendiéndose como tal el GAD y sus Empresas Públicas, Fundaciones y Entidades Municipales, siguiendo así el Código Orgánico Administrativo que en su Art. 12, dice: “Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.”
- 1.10 “Art. 92.- Información electrónica. Las administraciones públicas proporcionarán, a través de medios electrónicos, la siguiente información:
- a) Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.
 - b) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de servicios.”
- “Art. 93.- Servicios electrónicos. Las administraciones habilitarán canales o medios para la prestación de servicios electrónicos. Garantizarán su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento.
- Los servicios electrónicos contarán, al menos, con los siguientes medios:
- a) Oficinas de atención presencial.
 - b) Puntos de acceso electrónico.
 - c) Servicios de atención telefónica.”
- 1.11 Luego de las conversaciones efectuadas entre los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, y de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-

2



“ETAPA EP”, se han identificado asuntos de interés, que a través de la suscripción de un Convenio Interinstitucional, pueden fortalecer y ayudar al cumplimiento propio de las finalidades que persiguen esta entidad.

- 1.12 Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, tiene previsto involucrar a diferentes instituciones públicas en un modelo de gestión colaborativa corporativa, con el fin de transparentar los diferentes procesos municipales, y mejorar el servicio hacia la ciudadanía con un enfoque corporativo.

Es por esto que se ha visto la necesidad de unir esfuerzos para iniciar con este proceso de innovación tecnológica que busca brindar acceso a los servicios en líneas digitales y efectivos en la comunidad.

- 1.13 El GAD Municipal del cantón Cuenca, y la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP”, para mejorar los servicios prestados a la ciudadanía, requieren el intercambio de información a través de la interconexión de sus plataformas informáticas, el mismo que permitirá disponer de datos actualizados y el acceso a servicios que facilitará la tramitología de los ciudadanos en sus diferentes dependencias y la toma de decisiones de alta gerencia.
- 1.14 Que, el Ing. Pedro Palacios alcalde de la ciudad de Cuenca busca implantar una cultura de optimización de tramites continua dentro del accionar de cada una de las empresas y entes adscritos al GAD Municipal, buscando una Cuenca Efectiva que beneficia a los ciudadanos que realizan diferentes tipos de tramites por varias empresas y entes escritos al GAD Municipal.

Cláusula Segunda.- OBJETO.-

El presente instrumento de cooperación interinstitucional tiene por objeto mejorar los servicios prestados a la ciudadanía, realizando el intercambio de información a través de la interconexión de sus plataformas informáticas, la misma que permitirá disponer de información actualizada y el acceso a servicios que facilitará la tramitología de los ciudadanos en sus diferentes dependencias de forma segura.

Cláusula Tercera.- COMPROMISOS / OBLIGACIONES.-

3.1 Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cuenca y de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP”.

- 3.1.1 Realizar el intercambio de información entre las instituciones requirentes, información cuya matriz la mantendrá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, siempre buscando la mejora del servicio ofertado al ciudadano, donde conste el tipo de información, como el mecanismo a ser usado, esto sin perder la línea de facilitar la tramitología de los ciudadanos y precautelando la Seguridad de la Información.
- 3.1.2 Brindar las facilidades técnicas y tecnológicas como el personal especializado para que se cumpla el objeto del presente convenio.
- 3.1.3 Realizar la socialización debida del resultado/s del presente convenio a la ciudadanía.
- 3.1.4 Realizar los ajustes necesarios, en lo que se considere pertinente, al software utilizado para el intercambio de información, para que se dé cumplimiento objeto del presente convenio.

Mo
M 3



- 3.1.5** Asignar y designar el personal técnico que se encargue de viabilizar de forma adecuada la ejecución del presente Convenio.
- 3.1.6** Entregar la información, documentación y recursos necesarios para la cabal ejecución de este instrumento.

Cláusula Cuarta.- GRATUIDAD Y NO EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO.-

Las partes expresamente declaran que el presente convenio es gratuito ya que se fundamenta en la cooperación y colaboración mutua para la difusión de información, y no causa erogación económica al GAD Municipal de Cuenca, ni a la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP”

Cláusula Quinta: CONFIDENCIALIDAD.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cuenca, y la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP”, se obligan a mantener cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y sólo podrá ser revelada a quienes estén autorizados previamente por su institución, debiendo ajustarse a las políticas de confidencialidad y protección de la información que tenga cada entidad pública, observando lo dispuesto en la LOATIP.

La información producida u obtenida de la base de datos de ciudadanos como usuarios o beneficiarios de un servicio o producto, deberá guardar los niveles de seguridad y confidencialidad dispuesta por la Constitución y la Ley, no pudiendo ser comercializada o cedida con fines privados.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio quedando la Entidad afectada en la libertad de iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

El uso inadecuado de la información por una parte de los suscriptores del presente convenio, deberán ser subsanadas legalmente por quien hubiere incurrido en inobservar la confidencialidad del mismo, tanto civil, administrativa o penalmente conforme corresponda.

Cláusula Sexta: EXCEPCIONES.-

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la información recibida sea de dominio público.
- b) Cuando corresponda a información propia del giro de negocio de la entidad pública, conforme corresponda a cada interviniente.

Cláusula Séptima.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes, por escrito, designarán un administrador/a del Convenio, quienes tendrán como deber principal, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, y adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades.

Cláusula Octava.- PLAZO.-

DA



El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años contado a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por un periodo igual de existir la voluntad expresa de las partes, la misma que será realizada por escrito previa notificación escrita con al menos treinta (30) días de anticipación.

Cláusula Novena.- MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.

Cláusula Décima.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cuenca, ni la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP” adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal que participa en la ejecución de este Convenio.

Cada parte interviniente conservará su independencia, plena autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad ente ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

Cláusula Décimo Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede - Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

De no existir acuerdos, o no alcanza una mediación por la razón legal justificada, se someterán a las acciones judiciales con los jueces competentes del cantón Cuenca.

Cláusula Décimo Segunda.- TERMINACIÓN.-

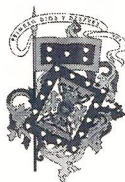
Las partes podrán dar por terminado, el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

Por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo objeto del convenio en caso de no existir renovación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualesquiera de las partes.
- e) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

Cláusula Décimo Tercera.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.



Las partes designaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

- **GAD Municipal del cantón Cuenca:**
 - Dirección: Simón Bolívar y Antonio Borrero Esq.
 - Teléfono: 07 - 4134900 / 07 - 4134901 Ext 1636.
 - Email: softwaresoporte@cuenca.gob.ec
- **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP”**
 - Dirección: Benigno Malo No. 7-78 entre Sucre y Presidente Córdova Ref. Junto a la Municipalidad de Cuenca
 - Teléfono: 07 2831900 Ext. 1010
 - Email: gerente@etapa.net.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las instituciones que intervinientes en el presente convenio, con el fin que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Cláusula Décimo Cuarta.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Copia de los nombramientos de los suscribientes.
- Cédulas y Certificados de Votación.

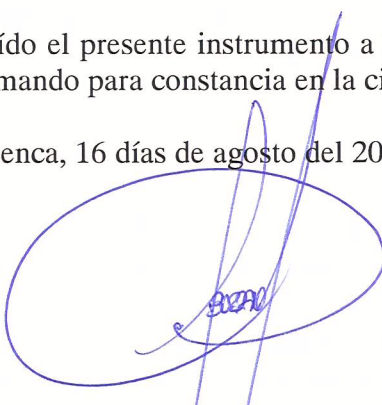
Cláusula Décimo Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes que intervienen en el presente convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las clausulas constantes en el mismo, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses, para constancia ratifican y aceptan lo acordado, por lo que suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal.

El GAD Municipal de Cuenca se compromete en hacer llegar de forma oportuna la respectiva copia de este documento legal a cada uno de los representantes legales de las instituciones suscribientes.

Leído el presente instrumento a las partes, estas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración

Cuenca, 16 días de agosto del 2021.


Arq. José Pablo Burbano Serrano
ALCALDE DE LA CIUDAD DE
CUENCA, SUBROGANTE


Eco. Rubén Benítez Arias
GERENTE GENERAL ETAPA-EP